

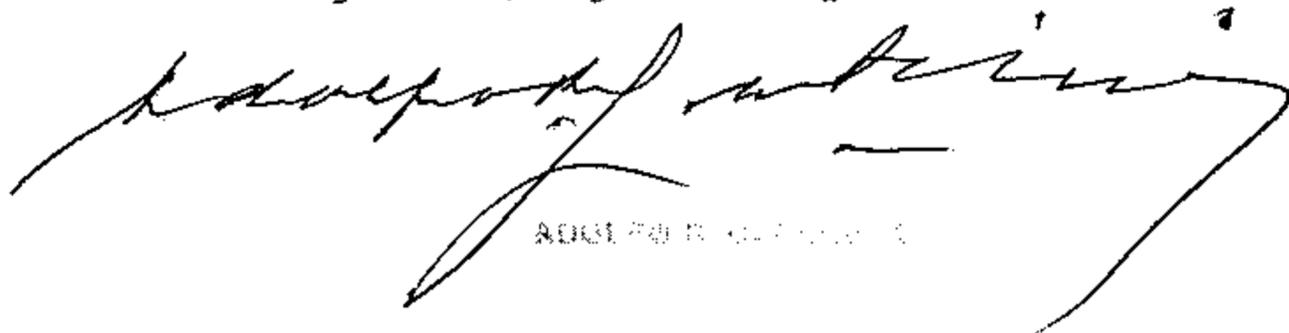
*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 25 de agosto de 1980.

Sin perjuicio de señalar la improcedencia de una presentación directa ante esta Corte, en atención a lo expresado por el señor Comisario del Palacio de Justicia a fs. 3/5 la petición formulada a fs. 1/2 por el Auxiliar Principal de 7a. de esa dependencia, señor Manuel Castro no sólo resulta carente de fundamentos sino que contiene / apreciaciones manifiestamente irrespetuosas hacia sus superiores.

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas por el // art. 16 del decreto-ley 1285/58, apercíbese al Auxiliar Principal de 7a. de la Comisaría del Palacio de Justicia, señor Manuel Castro.

Regístrese, hágase saber y archívese.



AUGUSTO B. GARCÍA

j.s.